CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/14 al CONTRATO U.O.C. N° 23/2014, suscrito en fecha 28/04/14, y del ANEXO I "DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS, en conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N ° 2051/03".

Entre la DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN), representada por las siguientes personas: por una parte, el Sr. Fernando Mendoza Rojas, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General, y la Lic. Celia Elizabeth Fernández Narváez , en su carácter de Tesorera y Miembro del Consejo de Administración, denominada "LA CONTRATANTE o la DIBEN", indistintamente; y por la otra, la firma VELUTE S.R.L., con RUC N° 80048348-0, representada por la Sra. Vera Josefina Stepan, con C.I. N° 643.214, en su carácter de Socio-Gerente, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente la "PARTE", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 01/14 al Contrato UOC N° 23/14, suscrito en fecha 28/04/14 y del Anexo 1 "Detalle de Precios Adjudicados", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y manifestaciones.

MANIFESTACIÓN: Conforme al Dictamen DCP N° 03/14 de Ampliación, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN, aprueba por Resolución N° 10/1010/14, de fecha 19/11/2014, la suscripción del convenio modificatorio del Contrato UOC N° 23/2014, de fecha 28/04/14, en el marco de la Contratación Directa N° 04/14 "Servicio Gastronómico – Ad Referéndum".

PRIMERA: Las partes deciden, de común, ampliar el monto inicialmente establecido en el llamado de referencia.

Cláusula Quinta del Contrato: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios del Contrato.

Para los fines del convenio modificatorio al Contrato, se establece que el valor ampliado es por un monto total de guaraníes 2.400.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil) – IVA Incluido, para la provisión de Servicios Gastronómicos.

SEGUNDA: La CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la **Cláusula Novena: "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato", Contrato U.O.C. N° 23/2014,** suscrito en fecha 28/04/14, a fin de actualizar el valor de la "garantía o póliza" otorgada inicialmente, atendiendo al monto establecido en la cláusula **"PRIMERA"** de éste convenio; de conformidad a lo establecido en el artículo 39 "Garantías" de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

TERCERA: Todas las demás cláusulas del Contrato U.O.C. N° 23/14, suscrito en fecha 28/04/14, y las especificaciones que no hayan sido modificadas, citadas o mencionadas en este instrumento, permanecen vigentes.-

CUARTA: El presente Convenio Modificatorio forma parte íntegra del Contrato U.O.C. N° 23/14, suscrito en fecha 28/04/14; comprometiéndose las partes contratantes a su fiel y estricto cumplimiento.

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 1545 - Teléf.: 210 915
Asunción - Paraguay

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

En prueba de conformidad y ratificación, previa lectura de los términos expresados precedentemente, firman las partes contratantes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 27 días del mes de Noviembre de 2014.-

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración DIBEN

LIC.CELIA ELIZABETH FERNÁNDEZ NARVÁEZ
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

FERNANDO MENDOZA ROJAS.
Director General y Presidente del Consejo de Administración - DIBEN.

Sra. VERA JOSEFINA STEPAN
C.I. Nº 643.214
VELUTE S.R.L.

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotiserías - Panadería
Av. España 1545 - Teléf.: 210 915
Asunción - Paraguay